

### Casos de Orientación Contable

#### COC III. Propiedades, planta y equipo

##### COC III.2. Tratamiento de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, desarrolla el siguiente Caso de Orientación Contable, que presenta orientaciones sobre hechos, condiciones y preguntas específicas de una situación particular experimentada por una entidad o interesado.

#### I. Antecedentes

1. Una entidad señala que cuenta con elementos de propiedades, planta y equipo los cuales han sido totalmente depreciados; sin embargo, siguen en uso, debido a que se encuentran en buenas condiciones y aún pueden brindar servicio para los fines de la entidad.
2. Actualmente los bienes se vienen controlando en cuentas de orden.

#### II. Consulta

¿Cuál es el tratamiento contable para elementos de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados?; ¿es correcto controlar dichos elementos en cuentas de orden?

#### III. Análisis

1. El marco para la preparación de la información financiera de la entidad definido por la DGCP, corresponde a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en el Sector Público peruano: directivas contables, disposiciones y pronunciamientos técnicos, entre ellos, el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 sobre propiedades, planta y equipo y la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 sobre normas para la preparación y presentación de información financiera. En los casos no regulados por la DGCP, la entidad debe definir sus políticas contables y aplicar en forma supletoria, los requerimientos técnicos de las NICSP (edición 2020, versión en español) aprobadas en el Perú.
2. Con relación a la consulta, la entidad debe evaluar la vida útil adicional de los elementos y si producto de esta evaluación, determina que la vida útil adicional es mayor a dos (2) años, deberá reestructurar la depreciación, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua, se registra en Resultados Acumulados.
3. Por el contrario, si de acuerdo con la evaluación antes mencionada, resulta que la vida útil adicional estimada de los elementos es menor o igual a dos (2) años, la entidad mantendrá los bienes registrados en cuentas de propiedades, planta y equipo, hasta la autorización de la baja según el uso y normativa correspondiente, conforme el literal v) del inciso h) del numeral 6 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01.
4. Por otro lado, la entidad debe evaluar la condición de los elementos de propiedades, planta y equipo para efectos de las estimaciones contables; tales como, la revisión de las vidas útiles. En este sentido, las revisiones de las vidas útiles, son consecuencia de nuevos eventos o nueva información y deben ser tratadas como cambios en las estimaciones contables, en forma prospectiva, conforme el numeral 6 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01.

#### IV. Conclusión

En consecuencia, de forma retroactiva, la entidad debe evaluar la vida útil adicional de los elementos de propiedades, planta y equipo y determinar si esta será mayor o menor a dos (2) años, que le permita aplicar el tratamiento contable y procedimiento antes descritos. Asimismo, de forma prospectiva debe evaluar la condición de los elementos, para fines de estimaciones contables, como las vidas útiles.